PORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CQ-CD-230-2024, ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y IGNACIO MARTÍNEZ URREGO

CONTRATO No	CQ-CD-230-2024
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	IGNACIO MARTÍNEZ URREGO C.C. 11.410.334
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE JUZGAMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA".
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	18 DE OCTUBRE DE 2024
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	DOS MESES
FECHA DE INICIO	18 DE OCTUBRE DE 2024
FECHADE TERMINACION No.1	17 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1	26 DE NOVIEMBRE DE 2024
TIEMPO DE PRORROGA No.1	UN MES
VALOR ADICIÓN No.1	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.476.000,00)
VALOR TOTAL CONTRATO	VENTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UNMIL PESOS ($22.461.000,00) M/CTE
FECHA DE TERMINACION No.2	17 DE ENERO DE 2025
FECHA PRORROGA No.2	16 DE ENERO DE 2025
TIEMPO PRORROGA No.2	30 DIAS
FECHA DE TERMINACION No.3	16 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No.1	16 DE FEBRERO DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No.1	20 DIAS
FECHA DE REINICIO No.1	08 DE MARZO DE 2025

Entre los suscritos **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39.731.107, expedida en Cáqueza, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Cáqueza Cundinamarca, identificado con NIT. Nro. 899999462-9 y como representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal B), y según consta en el Acta de Posesión de fecha 28 de diciembre del año 2023, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el señor **IGNACIO MARTÍNEZ URREGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.410.334, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.1 a la SUSPENSIÓN No. 1**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas y previas consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cáqueza y **EL CONTRATISTA,** celebramos el Contrato de prestación de servicios No. 230- 2024, con objeto. "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE JUZGAMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA**"**,** con un término de ejecución inicial de **DOS (02) MESES,** contados a partir del inicio mediante la plataforma Secop II por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**.**

SEGUNDA. Que la fecha de inicio del mencionado contrato fue el día 18 de octubre de 2024 con fecha de terminación inicial 17 de diciembre de 2024.

TERCERA. Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2024 se llevó a cabo la Prorroga No.1 por un término de un (01) mes y la adición presupuestal por un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.476.000,00), para un valor total del contrato de VENTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UNMIL PESOS ($22.461.000,00) M/CTE.

CUARTA. Que el día dieciséis (16) de enero de 2025 se realizó la prorroga No.2 por el termino de TREINTA (30) DIAS, para una nueva fecha de terminación del dieciséis (16) de febrero de 2025.

QUINTA. Que el día quince (15) de febrero de 2025 se realizó la suspensión No.1 por el término de veinte (20) días a partir del día dieciséis (16) de febrero de 2025, para una fecha de reinicio del día ocho (08) de marzo de 2025.

SEXTA. Que mediante oficio suscrito el día seis (06) de marzo de 2025, la supervisora del contrato de referencia solicito a la alcaldesa **LA PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1**, al contrato de prestación de servicios No. CQ-CD-230-2024, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE JUZGAMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA**", sustentado su solicitud de la siguiente forma: *(…) 2. JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD POR PARTE DEL SUPERVISOR (…) Después de analizar la situación actual y las actividades programadas en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca, hemos determinado que, durante los próximos SIETE (07) DÍAS, no será necesario contar con los servicios de apoyo en la gestión de juzgamiento para las actividades deportivas y recreativas que comúnmente se realizan en el municipio. (…) En este momento, no hay eventos deportivos ni competencias programadas que requieran la presencia del personal en juzgamiento. Además, muchas de las actividades deportivas y recreativas locales se han suspendido o modificado debido a diversos factores, como la reprogramación de eventos, restricciones de aforo, cuestiones presupuestarias, y otras consideraciones logísticas o sanitarias. Por estas razones, sugerimos prorrogar la suspensión temporal del contrato por SIETE (07) DÍAS adicionales, asegurándonos de que los recursos del municipio se utilicen de la manera más eficiente posible; cabe mencionar que si durante este periodo se presentan actividades deportivas o recreativas que necesiten el apoyo en juzgamiento, el contrato se reactivará de inmediato, adaptándonos a las necesidades y asegurando que los servicios se presten de manera oportuna y eficaz. (…) La flexibilidad de esta medida permite que el municipio se ajuste a los cambios en la programación de eventos, asegurando que los recursos se utilicen solo cuando realmente se necesiten, y garantizando que los servicios sean prestados de manera adecuada en el momento adecuado. (…) Con base en lo anterior, y con el objetivo de asegurar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en línea con el principio de transparencia y los fines establecidos en la Ley 80 de 1993, la supervisión recomienda a la alcaldesa evaluar la posibilidad de autorizar la PRORROGA No.1 a la SUSPENSIÓN No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. CQ-CD-230-2024, suscrito entre el Municipio de Cáqueza y el señor Ignacio Martínez Urrego, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE JUZGAMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA", por un término de SIETE (07) DIAS CALENDARIO; a partir del ocho (08) de marzo de 2025, para una nueva fecha de reinicio No.2 el día catorce (14) de marzo de 2025. (…) De antemano agradezco la colaboración a la presente solicitud, quedando atenta a una pronta y positiva respuesta y observaciones de la misma. (…)*

SEXTA. Que médiate oficio del seis (06) de marzo de 2025 la alcaldesa municipal de Cáqueza, autoriza y avala la solicitud de la presente **LA PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1**, del contrato de referencia, de la siguiente manera: *(…) Por medio de la presente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que, de acuerdo a la solicitud realizada mediante oficio del día seis (06) de marzo de 2025, bajo el asunto "Solicitud de Prorroga No.1 a la Suspensión No 1."; se aval y autoriza LA PRORROGA No.1 a LA SUSPENSIÓN No.1 del Contrato de Prestación de Servicios CQ-CD-230-2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE JUZGAMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA.". (…) Dado lo anterior LA PRORROGA No.1 a LA SUSPENSIÓN No.1, se aprueba por un término de SIETE (07) DÍAS CALENDARIO; a partir del ocho (08) de marzo de 2025, para una nueva fecha de reinicio No.2 el día catorce (14) de marzo de 2025; lo anterior de acuerdo a los términos expresados por supervisión. (…)*

SEPTIMA. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *(...) "evitar a paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde*

de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (...)

OCTAVA. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes es procedente realizar la presente **LA PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1,** al contrato de prestación de servicios No. CQ-CD-230-2024.

NOVENA. Que de acuerdo con lo anterior y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan:

RESUELVE

CLASULA PRIMERA: realizar **LA PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1,** al contrato de prestación de servicios **No. CQ-CD-230-2024,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE JUZGAMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA**", suscrito entre las partes por un término de **SIETE (07) DIAS** a partir del ocho (08) de marzo de 2025, para una nueva fecha de reinicio No.2 el día catorce (14) de marzo de 2025. **PARAGRAFO.** La Prorroga No.1 a la Suspensión No.1, comprende tiempo y vigencia.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente **PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del contrato, se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa ningún desequilibrio económico.

CLAUSULA TERCERA: IGNACIO MARTÍNEZ URREGO identificado con cedula de ciudadanía No. 11.410.334; se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones del contrato de prestación de servicios No. CQ-CD-230-2024.

CLAUSULA CUARTA: las demás cláusulas y/o obligaciones del contrato de prestación de servicios No. CQ-CD-230-2024 continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se oponga al presente documento.

CLAUSULA QUINTA, PERFECCIONAMIENTO: La presente **LA PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** se entiende perfeccionada con la firma de las partes y/o mediante la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.

CLAUSULA SEXTA: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será el municipio de Cáqueza, Cundinamarca.

Para constancia se firma en Cáqueza, Cundinamarca, el día siete (07) de marzo de 2025.

ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO
Alcaldesa Municipal

IGNACIO MARTÍNEZ URREGO
Contratista